

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasó a despacho de la señora Juez el presente proceso de **APREHENSION Y ENTREGA**, la que por reparto efectuado por la oficina judicial correspondió a este despacho para su admisión.

Sírvase proveer.

Manizales, (05) de septiembre de 2023.

MARIA PAULINA MANRIQUE VELÁSQUEZ

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 2257

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA
DEMANDADO: CARMONA ZULUAGA EDWIN FERNANDO
RADICADO: 17001-40-03-005-2023-00565-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro de la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA promovida por **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA**, con NIT 900.628.110- 3 obrando a través de apoderado judicial, en contra del señor **CARMONA ZULUAGA EDWIN FERNANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 16.078.284 y como quiera que la solicitud reúne los requisitos contemplados en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES:**

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de la ciudad de Manizales, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas **LPR-798** denunciado como de propiedad del demandado.

Por secretaría, líbrese el despacho comisorio pertinente con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad comunicando la decisión.

PARÁGRAFO: La carga procesal de lograr la efectividad de las medidas cautelares, le corresponde a la parte interesada, motivo por el cual, el Juzgado, a través del correo institucional envía los oficios a través de los cuales se comunica el decreto de la medida cautelar y estos a su vez son **REENVIADOS** al correo oficial de las diferentes entidades encargadas de dar cumplimiento a la orden decretada, sin que con ello se pierda trazabilidad de su origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 124 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 06 de septiembre de 2023

MARIA PAULINA MANRIQUE VELÁSQUEZ
Secretaria